CONTRATO Nº 1465-2021

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900.413.030-9, representado por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, posesionada por acta N° 04 del 15 de enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, que para efectos del presente acto se denominará EL IDARTES y por la otra, la **FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900.412.490-9, representado legalmente por **SANTIAGO FELIPE VILLOTA MOYA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.031.132.898, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado adelantar las labores pertinentes para el cumplimiento del contrato de interés público o colaboración, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **2)** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **3)** A su vez es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aportan a la construcción de un nuevo contrato social que contribuye al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsales con los otros seres vivos que le rodean. **4)** Que el Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES** formuló el proyecto de inversión 7600 – "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.", en articulación con el PROPÓSITO 1 "Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política"., LOGRO 9 – "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."; PROGRAMA 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural y la META "Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales" del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". **5)** Que el Proyecto de Inversión 7600, tiene por objetivo general: *"Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos"*; y como objetivos específicos, entre otros podemos citar: *"Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global"* y *"Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política"*. **6)** Que el proyecto de inversión en comento, se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia para el presente estudio previo el correspondiente a: "Programa Distrital de Apoyos

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Concertados Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégica" asociado a la meta de proyecto: 150.00 contratos realizados, buscando así el fortalecimiento del componente en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación. **7)** Que **LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,** como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades. **8)** Que en aras de impulsar programas y actividades de interés público del sector cultura, recreación y deporte, mediante la Resolución No. 719 de fecha 27 de octubre de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordeno la apertura del Banco de Proyectos del "Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC 2021" en sus dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos, para los proyectos de iniciativa privada y de interés público, presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad. **9)** Que la modalidad "Proyectos locales o interlocales" está dirigida a dinamizar procesos asentados territorialmente o que reúnan dos o más localidades. Estos proyectos fueron seleccionados a la luz de condiciones de participación, allí quedaron definidas las líneas de participación, criterios de evaluación, causales de rechazo, cronograma, documentos a presentar como soporte, entre otros; esto en aras de garantizar una total transparencia en la asignación de los recursos dispuestos para este fin. **10)** Que el proceso de evaluación se surtió en tres etapas, (i) Verificación de documentación administrativa y técnica; (ii) Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante; y, (iii) Evaluación técnica del proyecto. Surtido este proceso se conformó un banco de proyectos viables y susceptibles de ser cofinanciados, con aquellos que obtuvieron puntajes iguales o superiores a los 75 puntos. **11)** Que la distribución de los recursos se realizó partiendo del proyecto que obtuvo el puntaje más alto por línea de participación y hasta agotar la bolsa que se definió por la SCRD y las entidades adscritas. La distribución de recursos se hizo proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento. **12)** Que una vez cerrado el plazo establecido para la inscripción de propuestas para conformación del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021, resultaron 58 proyectos elegibles de los 88 inscritos y mediante Acta No. 3 del Comité de Fomento se realizó la asignación presupuestal a 52 proyectos (los seis proyectos restantes no se les asigno recursos debido a que se agotó la bolsa) de los cuales 33 proyectos locales e interlocales serán financiados con recursos del Idartes. **13)** Que en las condiciones generales de participación se indicó que en caso de incluir en el proyecto actividades presenciales se debería explicar cómo se va a cumplir con las normas establecidas por las autoridades competentes para la prevención y contención de la diseminación del COVID-19. Lo anterior teniendo en cuenta que desde el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación. **14)** Que para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se han expedido decretos y resoluciones tanto del orden nacional como distrital, estando actualmente vigentes entre otras normas las siguientes: - Resolución 738 del 26 de mayo de 2021, por medio de la cual se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. - Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"*, expedido por el Gobierno Nacional. - Resolución 777 del 02 de junio de 2021 *"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas",*

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. - Decreto 199 del 04 de junio de 2021 *"Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **15)** Que este orden de ideas, a partir de la normativa, protocolos, medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19, y lineamientos específicos en relación con el desarrollo de los eventos que incluyen entre otros aspectos actividades artísticas, conciertos, artes escénicas generados por el gobierno Nacional y Distrital; así como aquellos que se lleven a cabo en la ejecución de proyectos en el marco del PDAC se deberán adoptar e implementar protocolos de bioseguridad específicos para espacios, escenarios y actividades, los cuales se atenderán con rigurosidad con el propósito de garantizar condiciones seguras, para artistas, colaboradores y demás personal que contribuya, en su ejecución en aras de dar cumplimiento a las metas y objetivos que se han propuesto. **16)** Que de acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta en mención, se determina que la ESAL **FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO**, con el proyecto RAÍCES - ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL 10 AÑOS, obtuvo un puntaje total de 92 sumados de puntaje obtenido en evaluación técnica, puntaje obtenido en ´sustentación, puntaje obtenido en ejecución 2020, participando en la línea "Capacidades locales para la vida cotidiana". **17)** Que el proyecto RAÍCES - ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL 10 AÑOS consiste en generar un espacio de formación idóneo, continuo y gratuito para los niños, niñas y jóvenes de Bogotá, el cual complemente su proceso formativo y desarrollo humano integral, a través de la enseñanza, fomento y práctica de las músicas andinas colombianas y latinoamericanas; de esta manera contribuir en la construcción de las identidades, los valores culturales y el tejido social. **18)** Que el día 19 de abril de 2021 se adelantó la reunión de concertación, en atención a uno de los deberes de los ganadores citados en las condiciones generales de participación-Proyectos locales e Interlocales. **19)** Que la ESAL realizó el ajuste al presupuesto y al cronograma del proyecto de acuerdo al presupuesto asignado, a las sugerencias y observaciones de la Gerencia de Música del IDARTES y a las observaciones y recomendaciones emitidas por la Universidad Nacional mediante acta, concertando lo siguiente: • Se ajusta el cronograma de actividades del proyecto, y se acuerda como fecha máxima de ejecución el 30 de noviembre de 2021, incluyendo el tiempo requerido por la entidad para la elaboración y presentación del informe final y las subsanaciones o aclaraciones al mismo. • El ajuste del presupuesto se realizó teniendo en cuenta el proyecto que resultó seleccionado bajo las condiciones generales de Participación de la Convocatoria Pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados, Proyectos Locales e Interlocales que corresponde a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($119.268.000). Al respecto se acuerda que la FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO realizará con los recursos aportados por el Instituto Distrital de las Artes -Idartes- el pago de: realizador audiovisual, docentes para 15 sesiones de fundamentación, instrumentación y taller por cada grupo, director, coordinadores académicos, asistentes operativos, asistente de bodega de instrumentos, asistente administrativo, alquiler de instrumentos musicales, artistas invitados, administrador de redes y contenidos digitales; en las cantidades y condiciones definidas en el acta de concertación del proyecto que hace parte integral del presente contrato. • Así mismo se acuerda que el valor total del apoyo se pagará a la entidad en tres desembolsos • Por último, se expone en la reunión de concertación la obligación de la entidad apoyada relativa al cumplimiento de las medidas de bioseguridad con ocasión del COVID 19. **20)** Que el proyecto RAÍCES - ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL 10 AÑOS, resulta conveniente toda vez que aporta al aprendizaje y la práctica de la música y las artes en el proceso de construcción social, al posibilitar un mejor desarrollo perceptivo, cognoscitivo y emocional de los seres humanos. De esta forma la FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO a través de su Escuela – Raíces, que atiende anualmente aproximadamente 240 niños, niñas y jóvenes provenientes en su mayoría de localidades de Bosa, Ciudad Bolívar, Usme y Tunjuelito, impacta en el tejido social a través del reconocimiento, enseñanza y difusión de los valores culturales que se manifiestan a través de las expresiones musicales andinas que funcionan como plataforma de nuestra propuesta pedagógica. **21)** Que por lo expuesto anteriormente, se procederá a adelantar el trámite pertinente para celebrar con la **FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO**, entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, un contrato de interés público o colaboración, que permita el fortalecimiento del sector a través del proyecto RAÍCES - ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL 10 AÑOS. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

CLAUSULA PRIMERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($119.268.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual, cancelados así:

Un primer desembolso correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($53.670.600)** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio, y presentación de:

• Cronograma de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo.

• Informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto (indicar evidencia de las mismas).

• Informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso.

• Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

• Factura expedida por el contratista, con el cumplimiento de todos los requisitos de ley.

Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($53.670.600)**, previa entrega y presentación de:

• Seguimiento del cronograma de actividades desagregado y ajustado con base en el cronograma general del proyecto y la concertación del mismo que incluye las actividades que se detallan en el presupuesto del proyecto con observaciones de cumplimiento de las actividades, modificaciones y/o retrasos.

• Informe de gestión que dé cuenta de las actividades adelantadas para la ejecución del proyecto, que incluya detalle de las actividades realizadas en el marco de la ejecución del proyecto.

• Informe financiero preliminar con soportes que dé cuenta de la ejecución presupuestal a la fecha del reporte.

• Soporte de la vinculación del equipo humano y agrupaciones invitadas, requeridos de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado.

• Soporte de la gestión realizada para la producción asociados a: alquiler de instrumentos musicales para la realización y buen funcionamiento de las clases de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado.

• Soporte de la gestión realizada para la invitación a participar de dos (2) artistas o agrupaciones de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado.

• Soporte de la difusión y comunicación del proyecto "RAÍCES- ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL 10 AÑOS" a través de redes y contenidos digitales de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado.

• Informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso.

• Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

• Factura expedida por el contratista, con el cumplimiento de todos los requisitos de ley.

Un tercer y último desembolso por valor total del contrato, es decir la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($11.926.800)** a la finalización del contrato previa entrega de informe final de actividades con soportes de realización de actividades presenciales o virtuales, e informe final financiero con soportes que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados, las cuentas por pagar e informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría. y certificado expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en donde conste que allegaron la información referente al año 2020 y que no registra observaciones, y los productos que se relacionan a continuación:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

• Soporte de la realización de quince (15) clases de Instrumentación, quince (15) clases de taller Ensamble, (15) clases de fundamentación.

• Soporte de la realización de un concierto - taller con la participación de dos (2) artistas o agrupaciones invitadas de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado.

• Soporte de la realización del evento de “Muestras Semestrales Escuela Raíces de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado.

• Informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso.

• Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

• Factura expedida por el contratista, con el cumplimiento de todos los requisitos de ley.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, con los soportes correspondientes, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital o por la normativa que se expida al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y/o las disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación del supervisor del contrato donde se indique que se ha dado cumplimiento total a todas y cada una de las obligaciones del mismo, acorde con el presupuesto que hace parte integral de éste.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1. Ajustar el cronograma de actividades del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco de la concertación realizada con EL IDARTES, y ejecutar el proyecto de acuerdo con el referido cronograma.

2. Dar los créditos legibles a **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL CONTRATISTA**, según imagen suministrada y supervisada por el área de Comunicaciones del **IDARTES**, como entidad promotora del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto.

3. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato de interés público o colaboración que se le requieran por parte del supervisor o interventor, en formato magnético y en medio impreso cuando así se requiera, por medios electrónicos y/o virtuales, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato de interés público o colaboración, generará que se adelante por el IDARTES el proceso o procedimiento correspondiente para declarar el incumplimiento si a ello hubiere lugar e incidirá en la valoración para futuras contrataciones.

4. Presentar al supervisor o interventor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato de interés público o colaboración, en el formato diseñado por **EL**

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

IDARTES, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador del **CONTRATISTA, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el que conste como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Descripción del cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos en el proyecto con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser medibles y verificables d) Entrega de encuestas de satisfacción realizadas a la población objetivo. e) *Informe financiero*: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte del **IDARTES**, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte del **IDARTES** d) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto e) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales*: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra al día con estas obligaciones. f) *Registros de la ejecución del proyecto*: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. Realizador audiovisual, docentes para 15 sesiones de fundamentación, instrumentación y taller por cada grupo, director, coordinadores académicos, asistentes operativos, asistente de Bodega de Instrumentos, asistente administrativo, alquiler de Instrumentos musicales, artistas Invitados, administrador de Redes y contenidos digitales. g) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al IDARTES. h) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.

5. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, cuando sea del caso.

6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal.

7. Constituir y mantener durante el plazo del contrato y sus modificaciones, la vigencia en tiempo y/o valor de la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto.

8. Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros, en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el **IDARTES** indique para tal fin.

9. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales y acreditar el pago de aportes si a ello hubiera lugar.

10. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar.

11. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

12. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique.

13. Disponer de los recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público o colaboración.

14. Atender las sugerencias del supervisor o interventor, quien será el representante directo del **IDARTES**, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato de interés público o colaboración, o la interventoría que designe **EL IDARTES** para el seguimiento a las actividades y desarrollo del contrato de interés público o colaboración.

15. Responder ante los asistentes o beneficiarios por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado, tanto de manera presencial como no

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

presencial según corresponda y asumir por su cuenta y riesgo las situaciones que se presenten sobre el particular.

16. Suministrar la información requerida por **EL IDARTES**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo, entendiéndose que este forma parte integral del contrato de interés público o colaboración.

17. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado, por parte del supervisor o interventor del proyecto.

18. Remitir al correo electrónico que designe el supervisor o interventor, durante la vigencia del contrato de interés público o colaboración y mensualmente con fecha límite el 05 de cada mes, el informe de actividades desarrolladas que incluya metodología de medición de público con sus respectivos soportes y las estadísticas poblacionales establecidas en el formato diseñado para tal fin.

19. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución No. 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y /o las que la modifiquen, complementen o adicionen.

20. Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad y mantendrá indemne al IDARTES por todo concepto.

21. Suscribir el acta de liquidación del contrato de interés público o colaboración.

22. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados con ocasión del presente contrato.

23. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.

24. Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por **EL IDARTES**.

25. Hacer entrega de los contratos o subcontratos que realice para la ejecución del proyecto, dentro de los tres días siguientes a su suscripción y/o entregar el documento soporte que acredite un vínculo jurídico a través del cual se constate una relación contractual.

26. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor o interventor del contrato de interés público o colaboración, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud del principio de la buena fe, la información que EL **CONTRATISTA** consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes del **IDARTES**, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la Ley No. 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo y en cualquier caso atender la normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES:

1. Garantizar la asignación a la **FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO** la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($119.268.000)**, para desarrollar el proyecto RAÍCES - ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL 10 AÑOS.

2. Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.

3. Realizar los desembolsos estipulados en el contrato de interés público o colaboración, contra entrega de los avances y/o productos solicitados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

4. Ejercer la supervisión del contrato, realizando actividades de seguimiento y control a la ejecución contractual.

5. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de interés público o colaboración.

6. Adelantar los trámites pertinentes según procedimiento, para la citación a audiencias de declaratoria de incumplimiento y/o imposición de multas.

7. Tomar las determinaciones correspondientes para hacer el reconocimiento de pagos por concepto de ejecución del proyecto, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Contrato, previa garantía del debido proceso, acorde con el numeral sexto del presente acápite.

8. Liquidar el contrato suscrito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el proyecto "RAÍCES- ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL 10 AÑOS" acorde con la propuesta presentada, el cronograma, presupuesto y acta de concertación en desarrollo del proceso de convocatoria Proyectos Locales e interlocales del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021.

2. Garantizar la ejecución y buen funcionamiento del proyecto "RAÍCES- ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL 10 AÑOS" a través de la realización de quince (15) clases de Instrumentación, quince (15) clases de taller Ensamble, (15) clases de fundamentación que beneficien a mínimo 240 estudiantes, y la vinculación y pago de quince (15) docentes, un (1) director, cuatro (4) coordinadores académicos, dos (2) asistentes operativos, un (1) asistente de bodega de instrumentos y un (1) asistente administrativo.

3. Garantizar el pago de los costos de producción asociados a: alquiler de instrumentos musicales para la realización y buen funcionamiento de las clases de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado.

4. Realizar un (1) concierto - taller que garantice la participación de dos (2) artistas o agrupaciones invitadas de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado.

5. Realizar un (1) evento de “Muestras Semestrales Escuela Raíces” que vincule a un (1) realizador audiovisual de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado.

6. Garantizar la difusión y comunicación del proyecto "RAÍCES- ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL 10 AÑOS" a través de la vinculación y pago de un (1) administrador de redes y contenidos digitales de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado.

CLÁUSULA QUINTA. – INFORMACIÓN CONTABLE: EL CONTRATISTA deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES y OTROS), para los recursos asignados a través de este Contrato, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Contrato deberá estar a disposición de las partes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Contrato serán entregados por EL IDARTES.

CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. Al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo este contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Gerente de Música de la Subdirección de las Artes, y en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario o asumirla, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2.** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3.** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4.** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5.** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, atendiendo a lo dispuesto por la agencia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente en atención a los procedimientos señalados en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada.

PARÁGRAFO: No podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES no adquiere con ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. El presente contrato está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - **SANCIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este contrato no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato, el proyecto presentado por **EL CONTRATISTA,** los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES,** los documentos antecedentes del contrato y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.